AUDIENCIA DE LEY

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas, del da \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, da y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley en el presente juicio, y una vez llamadas las partes a la presencia del C. Juez de lo Civil, Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y el C. Secretario de Acuerdos Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comparece el actor, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, documento del que se da fe de tenerlo a la vista y se devuelve al compareciente, no comparece el demandado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o persona que legalmente lo represente. El C: juez declara abierta la audiencia. El Secretario presenta un escrito del actor y un sobre cerrado que acompaña el escrito. El C. Juez está imposibilitado para tratar de que las partes de este juicio lleguen a algún convenio que ponga fin a esta controversia, puesto que no comparece el demandado o persona alguna que legalmente lo represente. Se procede al desahogo de las probanzas admitidas a las partes y se comienza con la confesional del demandado, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien no está presente, se desprende de autos que no fue citado para desahogar dicha prueba.

En tales condiciones y en conformidad con el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se declara desierta dicha probanza por causas imputables al actor oferente. Acto seguido, se procede al desahogo de la confesional del actor, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está presente y a quien se le toma protesta para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias, en las que va a intervenir, y se le hacen saber las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad judicial, y manifestó llamarse como ha quedado escrito, tener \_\_\_\_\_\_ años, ser de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y de ocupación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El C. Juez procede a sustraer de un sobre cerrado el pliego de posiciones respectivo, califica de legal la posición número \_\_\_\_\_\_\_\_, y desecha las marcadas con los números \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por ser imprecisas, las marcadas con los números \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por ser insidiosas y la número \_\_\_\_\_\_\_ por estar formulada en sentido negativo, las marcadas con los números \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no se admiten por no ser materia de la Litis, en conformidad con los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El absolvente contesta a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y dice \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que es todo lo que tiene que declarar. Previa lectura del presente escrito, lo ratifica y firma al margen para constancia. El C. Juez ordena que se proceda al desahogo de las demás probanzas admitidas, y se continúa con la documental pública marcada con el apartado número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del capítulo de pruebas del demandado, y ya que no la presenta en esta audiencia, se declara desierta dicha probanza documental por causas imputables al demandado oferente, en conformidad con lo establecido por el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_ del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. A continuación, y por su propia y especial naturaleza, se tiene por desahogadas las demás probanzas admitidas a las partes, que son las documentales pública y privada e instrumental de actuaciones.

En virtud de que en este juicio no existen pruebas por desahogar, se pasa el periodo de alegatos, en el que el actor alega que a su derecho conviene, no así la parte demandada o persona que legalmente la represente, a quien por no haber asistido a esta audiencia, se le declara prelucido su derecho para hacerlo. El C. Juez acuerda que dado el estado de los autos, estos pasen a su vista para dictar de inmediato la sentencia definitiva que en derecho corresponda, y quedan citadas las partes para orla. Con lo que termina la presente audiencia, siendo las \_\_\_\_\_\_\_ horas del mismo da y fecha.

Firma en ella para constancia legal la persona que intervino, en unión del C. Juez y el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_